



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2022-MDP/A

Pimentel, 24 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 215-2022-MDP/PPM, de fecha 19 de octubre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 737-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 20 de octubre 2022, emitido por la jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 220-2022-MDP/GM, de fecha 21 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 215-2022-MDP/PPM, de fecha 19 de octubre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, comunica que mediante Resolución N° 03 del expediente judicial N° 650-2019-58-LA-01 del 1er Juzgado Laboral resuelve conceder medida cautelar presentada por la demandante, siendo que ordena: en un plazo de 05 días proceda a reponer provisionalmente a la demandante, en su puesto de trabajo al accionante en su mismo cargo que venía desempeñando u otro

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de igual de nivel o categoría bajo las mismas condiciones laborales, asimismo, en el plazo establecido de poner de conocimiento a este despacho, para que la suscrita cumpla con comunicar al juzgado del cumplimiento del mandato;

Que, mediante Informe N° 737-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 20 de octubre 2022, emitido por la jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante NELY ZOILA ENEQUE DE MECHAN, tal como consta en el acta de reposición de fecha 19 de octubre del presente año;

Que, asimismo, solicita se emita el acto resolutorio de alcaldía, en la cual se disponga "reconocer a la demandante NELY ZOILA GARNIQUE DE MECHAN, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo 728 de esta entidad, a plazo indeterminado, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado;

Que, mediante Informe N° 220-2022-MDP/GM, de fecha 21 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para que emita el acto resolutorio para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores, bajo el régimen laboral 728 de la servidora NELY ZOILA GARNIQUE DE MECHAN;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, A LA SERVIDORA NELY ZOILA GARNIQUE ENEQUE DE MECHAN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO TRES, DE FECHA VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, RECAÍDA EN EL EXP. N° 00650-2019-0-1706-JR-LA-01, PRIMER JUZGADO LABORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017